



Municipalidad de Lambaré
Intendencia Municipal
"El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños"

Misión: "Ser un Municipio transparente y democrático; que respete a la persona, a los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio solidario y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad"

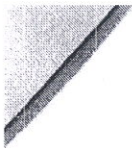
RESOLUCIÓN I. M. N° 7805/2025.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACION DEL LLAMADO DE LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 21/2025 "REMOCION Y REPOSICION DE EMPEDRADO" - ID 473.010.

Lambaré, 11 de setiembre del 2025.-

VISTO: El Informe emitido por el Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones de esta Institución Municipal según Resolución de Nombramiento N° 6.455/2025, y conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas", y,

CONSIDERANDO: QUE, el Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones emite su informe, considerando los siguientes puntos que se detallan a continuación:



Municipalidad de Lambaré

Avda. Prof. Dr. Luís María Argaña y Avda. Cacique Lambaré

Tel. Fax: 907-133

INFORME DE EVALUACIÓN

LLAMADO A LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 21/2025 "REMOCION Y REPOSICION DE EMPEDRADO" ID 473010.

Señor

Intendente Municipal:

Nos dirigimos a usted, a efectos de presentar el siguiente Informe del Comité de Evaluación de la Municipalidad de Lambaré:

1.- INTRODUCCION

En la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, a los NUEVE (9) días del mes de SEPTIEMBRE del 2025, siendo las trece (13:00) horas, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones, conformado por Resolución IM N° 6.455/2025, la cual integran los señores: Lic. Magali Jazmín Franco Dure; Coordinadora General Dependiente de la Administración y Finanzas; Arq. José Jacinto Ruiz Acosta; Director de la Dirección de Obras y Mantenimiento; Sr. Nery Adalberto Cano Cáceres; Secretario Privado de la Intendencia Municipal y el Sr. Juan Erico Ortiz Cáceres, de la Dirección de Desarrollo y Servicios, quienes proceden a realizar el estudio y análisis de los antecedentes y evaluar las ofertas presentadas en el marco del llamado.



...///...

Visión "Ser una Institución de excelencia por la calidad e innovación de los servicios, buscando la transparencia en su gestión y programas de formación y capacitación laboral; proyectando en la Descentralización de recursos a los Municipios y la elección de representantes honestos y transparentes del Distrito.



Municipalidad de Lambaré
Intendencia Municipal
"El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños"

Misión: "Ser un Municipio transparente y democrático; que respete a la persona, a los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio solidario y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad"

...///...

- 2 -

6. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Vistos todos los documentos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52º -Evaluación, subsanabilidad y rechazo de ofertas- de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", el Decreto N° 2264/24 "Reglamentario de la Ley"; y, considerando:

Que, el oferente **EA CONSTRUCCIONES de Ever Adan Amarilla Ocampos** con **RUC N° 2951246-8**, posee la capacidad necesaria a los efectos de hacer frente a los compromisos asumidos ante la Convocante y el Estado Paraguayo en concordancia con el Artículo 4º -Principios Rectores-; inciso c) Economía, Eficacia y Eficiencia: que textualmente menciona... "el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos".

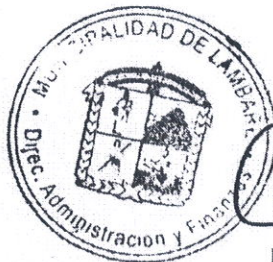
Por tanto, este Comité de Evaluación, conforme lo establecido en Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", su modificación y reglamentaciones vigentes, eleva el presente informe y pone a consideración de la Máxima Autoridad la adjudicación de esta contratación, a la firma **EA CONSTRUCCIONES de Ever Adan Amarilla Ocampos** con **RUC N° 2951246-8**, por un monto total de **Gs. 475.292.700 (Guaraníes cuatrocientos setenta y cinco millones, doscientos noventa y dos mil, setecientos)**.

Finalmente, se resuelve enviar todo el expediente a la Unidad Operativa de Contrataciones [UOC] sobre el resultado de la evaluación de las ofertas, conforme a lo establecido en el PBC, y a fin de continuar con el proceso, en el marco del llamado a **LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 21/2025 "REMOCION Y REPOSICION DE EMPEDRADO" ID 473010**.

No habiendo otro tema que tratar se da por terminado el Acto de Evaluación, previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad, firman los miembros del Comité de Evaluación, en un mismo tenor y a un solo efecto.



Sr. Juan Erico Ortiz Cáceres
Dirección de Desarrollo y Servicios



Lic. Magali Jazmín Franco
Coordinadora General Dependiente de la
Dirección General de Administración y Finanzas

Arq. José Jacinto Ruiz Acosta
Directos de la Dirección de Obras
y Mantenimiento



Sr. J. Adalberto Cano Cáceres
Secretario Privado de la Intendencia Municipal



Lic. Regina Cardozo
Secretaria General



Ing. Agustín González Dana
Intendente
Municipalidad de Lambaré

...///...

Visión: Ser una institución de excelencia por la calidad e innovación de los servicios, buscando la transparencia en su gestión y programas de formación y capacitación laboral; proyectando en la Descentralización de recursos a los Municipios y la elección de representantes honestos y transparentes del Distrito.



Municipalidad de Lambaré
Intendencia Municipal
"El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños"

Misión: "Ser un Municipio transparente y democrático; que respete a la persona, a los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio solidario y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad"

...///...

- 3 -

QUE, la Dirección General de Asesoría Jurídica en su Dictamen DGAJ N° 1007/2025 de fecha 10 de setiembre del año 2025, en su parte conclusiva menciona y recomienda al Ejecutivo Municipal;

POR TANTO, fundado en las consideraciones que anteceden y disposiciones legales citadas, esta Dirección General de Asesoría Jurídica, recomienda a la Intendencia Municipal, proseguir con los trámites de rigor, para la Adjudicación de la **LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N.º 21/2025 "REMOCION Y REPOSICION DE EMPEDRADO"** - ID 473010, a favor de la firma **EA CONSTRUCCIONES** de Ever Adán Amarilla Ocampos RUC N° 2951246-8, por monto total Gs. 475.292.700 (Guaraníes cuatrocientos setenta y cinco millones, doscientos noventa y dos mil, setecientos), por los motivos expuestos en el exordio del presente dictamen. -----

ES MI DICTAMEN



Abg. Walter Alonso Montiel
Mat. N° 5521 - Director Jurídico
Municipalidad de Lambaré

POR TANTO, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal, en su Art. 51 y demás leyes concordantes. -

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LAMBARE
RESUELVE:

Artículo 1º-. ADJUDICAR, EL LLAMADO DE LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 21/2025 "REMOCION Y REPOSICION DE EMPEDRADO" - ID 473.010, a favor de la firma **EA CONSTRUCCIONES**, de Ever Adán Amarilla Ocampos, con RUC N° 2951246-8, por un monto total de Gs. 475.292.700 (Guaraníes cuatrocientos setenta y cinco millones doscientos noventa y dos mil setecientos). Por los motivos expuestos en el exordio de la presente Resolución. -

Artículo 2º-. AUTORIZAR, a la Dirección de Administración y Finanzas a realizar los trámites necesarios para la formalización de los contratos, ejecuciones y pagos de los mismos. -

Artículo 3º-. COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido, archivar. -



Lic. REGINA MARIA CARDOZO FERNANDEZ.
Secretaria General



ROSA AGUSTIN GONZALEZ DANS.
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ

Municipalidad de Lambaré

Dirección General de Asesoría jurídica

"EL CERRO LAMBARE, PERTENECE A LOS LAMBAREÑOS"

Avda. Cacique Lambaré e/ Avda. Dr. Luís María Argaña

REFERENCIA: "APROBACION DE LA ADJUDICACION DE LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 21/2025 "REMOCION Y REPOSICION DE EMPEDRADO" - ID 473010". -----

DICTAMEN N° 1007 /2025

Lambaré, 10 de setiembre de 2025

SEÑOR

INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO: El Memorándum N°189/2025, de fecha 09 de setiembre de 2025, remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC);

CONSIDERANDO:

QUE, en la misma, "...solicita parecer jurídico en el marco de la Adjudicación del proceso de LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N.º 21/2025 "REMOCION Y REPOSICION DE EMPEDRADO" - ID 473010", a los efectos de continuar con los trámites correspondientes";

QUE, teniendo en cuenta lo preceptuado en la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal", Artículo 51 – Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal – Inc. j) y Artículo 209 – Ámbito de Aplicación. Las contrataciones públicas, que realicen las Municipalidades, se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 7021/2022, De Suministro y Contrataciones Públicas y concordantes a los métodos de evaluación y los criterios establecidos en el Art. 59 del Decreto Reglamentario N° 9823/2023, que reglamenta la Ley ut supra mencionada. -----

QUE, asimismo, en la Ley 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", Artículo 2º.- Ámbito de aplicación. Se encuentran sujetos al ámbito de aplicación de la presente Ley: inc. d) Las municipalidades...Las instituciones citadas en los incisos b), c) y d), se sujetarán a las disposiciones de la presente Ley, sin perjuicio de que en forma supletoria observen sus leyes orgánicas y demás normas específicas, en todo aquello que no se oponga a la presente Ley...Asimismo, se abstendrán de celebrar cualquier clase de acto jurídico, independientemente del nombre con el que se lo identifique, que evada el cumplimiento de la presente Ley...Artículo 3º inc. b) Unidades de Contratación (UOC): son las unidades que tiene a su cargo la realización de los procedimientos de contratación en el marco de la presente Ley...inc. y) Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP): sistema informático que permite autorizar todas las etapas de los procedimientos de contratación, siendo de uso obligatorio para todas las transacciones con el Estado y de acceso público y gratuito. La automatización de los procedimientos de contratación incluye desde la difusión de los requerimientos de bienes, locación, servicios u obras públicas hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales y de la elaboración de datos estadísticos; la solicitud de aclaraciones; la generación de información y su transmisión a través del uso de los medios remotos de comunicación electrónica de uso general, mediante la interconexión de computadoras y redes de datos, por medio del cual las instituciones públicas ponen a disposición de los proveedores, consultores y contratistas la información y el servicio de transmisión de documentación y la rendición de cuentas del funcionario público ante los organismos de control y la sociedad civil". -----

QUE, el Artículo 5 de la Ley N° 7021/2022, Sistema Nacional de Suministro Público, reza; "...El Sistema Nacional de Suministro Público comprende el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos macro para la provisión de bienes, servicios, consultorías y obras públicas, llevadas a cabo a través de las actividades de la Cadena Integrada de Suministro Público, orientadas al logro de resultados en las instituciones públicas, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos". -----

QUE, el Artículo 19 de la Ley N° 7021/2022, Capacidad para contratar, preceptúa; "...Solo podrán participar en procedimientos de contratación y contratar en el marco de la presente Ley, las personas físicas, jurídicas o consorcios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición para contratar ni se encuentren inhabilitadas y, además, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases de la contratación y la normativa legal vigente...Los oferentes, proveedores, consultores o contratistas, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible por las leyes para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato". -----



Abg. Walberto Alonso Montiel
Mat. N° 5521 - Director Jurídico
Municipalidad de Lambaré



MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ

Municipalidad de Lambaré

Dirección General de Asesoría jurídica

"EL CERRO LAMBARE, PERTENECE A LOS LAMBAREÑOS"

Avda. Cacique Lambaré e/ Avda. Dr. Luís María Argaña

QUE, el Decreto N° 9823/2023, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Artículo 52, dice: "...Se procederá a la apertura de ofertas en un acto público y formal, de conformidad con lo establecido en las bases de la contratación y en la ley...El acto de apertura podrá ser realizado en base al sistema de presentación de ofertas, en uno o dos sobres y será presidido por funcionarios de la Unidad Operativa de Contrataciones...Durante el acto de apertura solo podrán rechazarse las ofertas presentadas después de la hora y fecha límite de presentación de ofertas, que serán devueltas al oferente sin abrir. Iniciado el acto de apertura, se rechazarán las solicitudes de retiro o sustituciones de oferta. Se realizará una verificación preliminar y meramente cuantitativa de la documentación presentada por los oferentes, sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el procedimiento de evaluación de las ofertas...al concluir el acto de apertura se labrará un acta...La DNCP reglamentará la apertura de ofertas cuando estas hayan sido presentadas en forma electrónica". -----

QUE, el art. 51 inc. a) Son atribuciones del Intendente Municipal... a) Ejercer la representación legal de la Municipalidad. -----

QUE, en cuanto a la adjudicación se rige por las disposiciones legales establecidas en los artículos 215, 217, 218 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal y demás preceptos legales concordantes ut supra mencionados en el presente dictamen. -----

QUE, obra en el expediente el informe del Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones, conformado por Resolución N° IM N° 6.455/2025, quienes proceden a realizar el estudio y análisis de los antecedentes y evaluar las ofertas presentadas en el marco del llamado y que en el **Punto 6 RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION**, expresa; "...Visto todos los documentos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 – Evaluación de las Ofertas de la Ley N° 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas", el Decreto N° 2264/2024, "Reglamentario de la Ley"; y, considerando:...Que, el oferente **EA CONSTRUCCIONES RUC N° 2951246-8**, posee la capacidad necesaria a los efectos de hacer frente a los compromisos asumidos ante la Convocante y el Estado Paraguayo en concordancia con el Artículo 4° - Principios rectores -; inciso c) Economía, Eficacia y Eficiencia: que textualmente menciona...el sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos"...Por tanto, este Comité de Evaluación, conforme lo establecido en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", su modificación y reglamentaciones vigentes, eleva el presente informe y pone a consideración de la Máxima Autoridad la adjudicación de esta contratación, a la firma **EA CONSTRUCCIONES de Ever Adán Amarilla Ocampos con RUC N° 2951246-8**, por monto total **Gs. 475.292.700 (Guaraníes cuatrocientos setenta y cinco millones, doscientos noventa y dos mil, setecientos)** ...Finalmente, se resuelve enviar todo el expediente a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), sobre el resultado de la evaluación de las ofertas, conforme a lo establecido en el PBC, y a fin de continuar con el proceso, en el marco del llamado a **LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N.º 21/2025 "REMOCION Y REPOSICION DE EMPEDRADO"** - ID 473010.

POR TANTO, fundado en las consideraciones que anteceden y disposiciones legales citadas, esta Dirección General de Asesoría Jurídica, recomienda a la Intendencia Municipal, proseguir con los trámites de rigor, para la Adjudicación de la **LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N.º 21/2025 "REMOCION Y REPOSICION DE EMPEDRADO"** - ID 473010, a favor de la firma **EA CONSTRUCCIONES de Ever Adán Amarilla Ocampos RUC N° 2951246-8**, por monto total **Gs. 475.292.700 (Guaraníes cuatrocientos setenta y cinco millones, doscientos noventa y dos mil, setecientos)**, por los motivos expuestos en el exordio del presente dictamen. -----

ES MI DICTAMEN



Abg. Walter Alonso Montiel
Mat. N° 5521 - Director Jurídico
Municipalidad de Lambaré